

Evaluación Extraordinaria

- Artículo 110. Para tener derecho a la evaluación extraordinaria, se requiere:
 - I. Estar Inscrito en la Facultad o escuela respectiva.
 - II. Tener un mínimo de asistencias del 60 por ciento de clases impartidas durante el curso.
 - III. No haber presentado la evaluación ordinaria o haber reprobado esta.
 - IV. Pagar los derechos correspondientes.
 - V. Cubrir los demás requisitos que se señalen en la reglamentación interna de la Facultad o Escuela.

Evaluación a Título de Suficiencia

- Artículo 111. Para tener derecho a la evaluación a Título de Suficiencia, de conformidad con la reglamentación interna respectiva, se requiere:
 - I. Estar Inscrito en la Facultad o escuela respectiva.
 - II. Tener un mínimo de asistencias del 30 por ciento de clases impartidas durante el curso.
 - III. No haber presentado la evaluación extraordinaria o haber reprobado esta.
 - IV. Pagar los derechos correspondientes.
 - V. Cubrir los demás requisitos que se señalen en la reglamentación interna de la Facultad o Escuela.

Fracción XI del Artículo 28 del Estatuto Universitario

- Artículo 28. Los alumnos de la Universidad tienen las siguientes obligaciones:

XI. Cubrir Oportunamente las cuotas, derechos y demás aportaciones referentes a su ingreso, permanencia, promoción y egreso de la Universidad. Fracción reformada GU Núm. Extraordinario, Julio 2007

Requerimientos

Es importante señalar que dichos requerimientos deben cumplirse antes de la aplicación de la Evaluación, por lo que deberá:

- 1- Indicar al personal Docente no Evaluar al alumno que no cumpla con los requisitos señalados.
- 2- Notificar a los Alumnos que no hay prorrogas de pago, a fin de tomar las precauciones necesarias para cubrir los requisitos y presentar las evaluaciones correspondientes.